Nota DNC N° 20826 **/2021**

Asunción, 29 de noviembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	332841
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Proyecto de Construcción e Interconexión de la Subestación Buey Rodeo
Entidad	Administración Nacional de Electricidad
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Los datos de las líneas presupuestarias establecidos en el SICP, no coinciden con los datos del CDP remitido, se solicita los ajustes correspondientes.

2. El monto asignado en la Declaración Jurada de código SNIP (USD 179.115,03) no coincide plenamente con el monto consignado en el SICP (USD 179.115 – sección Datos del Procedimiento), se solicita los ajustes correspondientes.

3. Con la utilización del monto establecido en la DDJJ (USD 179.115,03), y la cotización indicada en la nota UOC/PCP/ANDE N° 513/2021 de fecha 25 de octubre de 2021 (Gs. 5.651,41), arroja un monto inferior (Gs. 1.012.252.471,6) a lo establecido como reajuste en las documentaciones correspondientes (Gs. 1.224.944.407), se solicita los ajustes correspondientes.

4. Así mismo se reitera nuevamente que, el número de código SNIP de la DDJJ, no se visualiza en el CDP remitido, solicita los ajustes correspondientes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a

los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: Anibal Domínguez